

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE MARZO DE 1966

} No. 15.563

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 10 de 2 de marzo de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 98 de 11 de febrero de 1966, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 10 de 27 de enero de 1966, por el cual se exonera al Instituto Panameño de Turismo de un Impuesto.

Decreto N° 13 de 28 de enero de 1966, por el cual se modifica el Artículo de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución Ejecutiva N° 8 de 17 de febrero de 1966, por la cual se restringe una importación.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 10.—Panamá, 2 de marzo de 1966.

El Lic. Juan Materno Vásquez, portador de la cédula de identidad personal No. 3-19-765, en representación del señor Mateo de León Vásquez, portador de la cédula de identidad personal No. 3-18-822, Presidente de la Sociedad "Nombre de Dios en Marcha", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Sociedad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de fundación, en la que consta la Directiva elegida.
- Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos;
- Estatutos.
- Lista de la Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son de carácter cívico—social—cultural.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Sociedad denominada "Nombre de Dios en Marcha",

y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 98

(DE 11 DE FEBRERO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de la Comisión Especial Preparatoria de un Ante-Proyecto de Reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo aprobado en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada recientemente en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su sesión del día 11 de enero de 1966, convocó a una Reunión de la Comisión Especial Preparatoria de un Ante-Proyecto de Reformas a la Carta de la OEA, para llevarse a efecto a partir del día 25 de febrero de 1966, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegaciones o Representaciones en Conferencias, Reuniones, etc.,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Reunión de la Comisión Especial Preparatoria de un Ante-Proyecto de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tendrá lugar en esta ciudad, a partir del día 25 de febrero de 1966, la cual quedará integrada así:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número oneto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Excelentísimo señor Doctor Ricardo J. Alfaro, Ex-Presidente de la República, Presidente de la Delegación;

Doctor Víctor Florencio Goytía, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Su Excelencia Doctor Eduardo Ritter Aislán, Representante Permanente de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Honorable Diputado Jorge Rubén Rosas, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, de la Honorable Asamblea Nacional, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Doctor Dulio Arroyo, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Panamá, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Doctor Renato Ozores, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Doctor Narciso E. Garay, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Don Juvenal A. Castrellón A., Director del Departamento de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado Suplente, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Licenciado Hermán Rodríguez, Director del Departamento de Comercio Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado Suplente, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Doctor Nicolás Arditty Barletta Hijo, Director Técnico del Departamento de Planificación de la Presidencia de la República, Asesor;

Licenciado Diógenes de la Rosa Hijo, Funcionario del Departamento de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesor;

Señor Anel Béliz, Asesor.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se reconocerán en concepto de Dietas, a los señores Doctor Ricardo J. Alfaro la suma de treinta y cinco balboas (B/35.00); y al Doctor Renato Ozores, la suma de veinticinco balboas (B/25.00) diarios, durante el tiempo que dure la celebración de esta Reunión. Asimismo se hace constar que el nombramiento recaído en el Doctor Dulio Arroyo, tendrá efecto a partir del día primero (1º) de marzo de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**EXONERASE AL INSTITUTO DE TURISMO PANAMEÑO DE UN IMPUESTO****DECRETO NUMERO 10**

(DE 27 DE ENERO DE 1966)

por el cual se exonera al Instituto Panameño de Turismo del Impuesto de Cantina por el Toldo Popular que operará en la Ciudad de Panamá, durante los días 12, 13, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de febrero de 1966 por intermedio de la Junta Permanente del Carnaval.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y especialmente de la que le confiere el artículo 901 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Panameño de Turismo ha solicitado que se le exonere del Impuesto para operar una cantina durante los días 12, 13, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de febrero de 1966, en el Toldo Popular de propiedad y bajo administración de la Junta Permanente del Carnaval.

Que el Instituto Panameño de Turismo es una Institución Autónoma del Estado, bajo la cual está adscrita la Junta Permanente del Carnaval según Decreto Ejecutivo número 77 del 21 de diciembre de 1964.

Que el artículo 33 del Decreto Ley número 22 del 15 de septiembre de 1960 exonera al Instituto Panameño de Turismo de ciertos impuestos nacionales, extensión que por analogía puede extenderse al impuesto de cantina, porque como Institución del Estado no es lógico que sea gravada por el mismo Estado.

DECRETA:

Artículo primero: El Instituto Panameño de Turismo estará exento del pago del impuesto de que trata el artículo 901 del Código Fiscal, por la cantina que operará la Junta Permanente del Carnaval en el Toldo Popular de la ciudad de Panamá, durante los días 12, 13, 19, 20, 21, 22, 26 y 27 de febrero de 1966.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MODIFICASE EL ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 13
(DE 28 DE ENERO DE 1966)

por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto
Nº 2 de 12 de enero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo el día 3 de diciembre de 1965 se autorizó al Director General de dicha Institución para la contratación de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo para la construcción de viviendas populares en la República.

Que conforme al artículo 80. de la Ley 17 de 29 de enero de 1958, orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Ley 24 de 6 de diciembre de 1965, el IVU, está autorizado para contratar empréstitos para la realización de sus fines.

Que el Organó Ejecutivo ha tenido conocimiento de lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo y estima procedente dar su aprobación al préstamo solicitado por el referido Instituto al Banco Interamericano de Desarrollo, y para tal efecto faculta al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación del Organó Ejecutivo, firme a nombre de la Nación el contrato de garantía del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, por la suma de nueve millones de balboas (B/ 9,000.000.00) hasta el 3% de interés anual, por un término de treinta (30) años.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2 de 1966 facultó al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar el contrato de préstamo indicado y no el de garantía del préstamo solicitado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo al Banco Interamericano de Desarrollo explicado en los considerandos anteriores, y que en consecuencia, debe modificarse dicho artículo 1º.

Que en atención a los considerandos antes expuestos, el Organó Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º. del Decreto No. 2 de 12 de enero de 1966 quedará así: "Apruébase el préstamo solicitado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación del Organó Ejecutivo, firme, a nombre de la Nación, el contrato de garantía de la misma

al préstamo referido con el Banco Interamericano de desarrollo por la suma de nueve millones de balboas (B/ 9,000.000.00) hasta el 3% de interés anual, por un término de treinta (30) años, "o su equivalente en dólares U.S.A."

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RESTRINGESE UNA IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 8

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura.—Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 8.—Panamá, 17 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 33 de 14 de febrero de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se restringe la importación de montunos en telas estampadas y de telas estampadas para su confección y se establece para ello una cuota de diez (10) yardas al año;

Que es obligación del Estado proteger la producción de los artículos de manufactura nacional;

Que la mistificación e imitación de este producto auténtico desnaturaliza un importante artículo representativo de nuestra cultura y tradiciones;

Que han aparecido en el mercado interno montunos en telas estampadas que representan una burda violación, que perjudica a la producción nacional y afecta a gran número de panameños que se dedican a esta industria doméstica;

RESUELVE:

A partir de la fecha se restringe la importación de montunos en telas estampadas y telas estampadas para su confección, estableciendo para ello una cuota de una docena por año y diez (10) yardas al año, respectivamente.

Cualquier persona natural o jurídica que venda este artículo haciéndolo pasar como legítimo, será sancionada con multa de B/10.00 a B/1.000.00.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por

miss
CLAIROL medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación Miss Clairol, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar preparados para teñir y colorear el cabello (en la Clase 51 de los Estados Unidos de América — Cosméticos y Preparaciones para el tocador), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de marzo de 1950, en el comercio internacional desde aproximadamente 1954 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a los productos, los envases de los productos, exhibiciones asociadas con los productos, y/o etiquetas o marbetes que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 555,310 de 26 de febrero de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 7 de julio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado S.,
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octu-

bre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la nueva marca de fábrica denominada

DENTURA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Limpiadores de Dientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Dentura y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega.

Céd. No. 9AV-44-508.

Otrosí: La marca Dentura se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Chiricana de Alimentos S. A., por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

IMPERIAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca será oportunamente usada tanto en el comercio nacional como en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar sopas de pollo deshidratadas.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre los envases y empaques y/o por medio de

etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1) El comprobante del pago del impuesto; 2) Seis ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) El poder de la empresa peticionaria; 4) Declaración Jurada.

Atentamente,

Lda. Noemí Moreno Alba.

Panamá, 11 de noviembre de 1965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

SUPERSOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Detergentes, barra de jabón, toda clase de productos de lavandería y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Supersol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 7 de septiembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de esta ciudad y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

LUSTRE-DENT

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiadores de dientes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras Lustre-Dent y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 29 de julio de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44.508.

Otrosí: La marca Lustre-Dent se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, 29 de julio de 1965.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV.44.508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**
de patente de invención*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Esso Research and Engineering Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras en la construcción de cascos de barcos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Ernst Eckert, Ingeniero y ciudadano de Alemania Occidental, domiciliado en Elizabeth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 22 de septiembre de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NUMERO 9

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Vía España Número 2018 en esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 9:00 en punto de la mañana del día 9 de marzo de 1966.

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobre cerrados el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de:

MATERIAL DE PLOMERIA

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Vía España.

Panamá, 3 de febrero de 1966.

Atentamente,

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NUMERO 8-V

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 21 de marzo de 1966, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "un millón de tarjetas de contabilización de cuotas N° 840874" con destino al Departamento de Sistematización Electrónica (Edificio de Administración).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued

Panamá, 3 de marzo de 1966.

A V I S O**LICITACION NUMERO 7 DE C.A.M.**

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintiuno (21) de marzo de 1966, se recibirán proposiciones en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre Soldado de la Independencia, para el suministro de Llantas y Tubos para el equipo de C.A.M.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse, durante las horas hábiles en las oficinas de la C.A.M., situadas en el último piso del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas y

Presidente de la Comisión de C.A.M.,

ING. PLINIO VARELA.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO**AVISO DE LICITACION NUMERO 6-66**

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en arrendamiento los locales comerciales Nos. 1, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-C y 6 en el Multifamiliar No. 3 de Ave. "B" propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Estos locales se ofrecen en arrendamiento mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10 de la mañana del día 16 del mes de marzo de 1966, en el Departamento de Bienes Raíces del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Multifamiliar No. 1 de El Marañón, calle 12 de Octubre y Avenida México.

Las especificaciones de arrendamiento y planos de localización de los locales podrán obtenerse en el Departamento de Bienes Raíces del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la ciudad de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., a partir del 16 de febrero de 1966.

El Director General Encargado,

José Fierro.

AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha dictado en el juicio de Lanzamiento por mora con retención de bienes propuesto

por Casa Rodríguez Soler, S. A., contra Rodríguez Soler & Frances, Cía. Limitada, propietaria de Industrias Momo, se ha señalado el próximo 28 de los corrientes, para que entre las horas legales tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio y que son:

70	Conejos chicos a B/1.00 c/u.	B/ 70.00
58	pollitos chicos a B/1.00 c/u.	58.00
75	Cisnes chicos a B/1.00 c/u.	75.00
61	Barcos chicos a B/1.00 c/u.	61.00
16	Pájaros locos a B/1.00 c/u.	16.00
10	Toros grandes a B/2.00 c/u.	20.00
23	Patos grandes a B/2.00 c/u.	46.00
32	Payasos grandes a B/2.00 c/u.	64.00
3	Payasos chicos a B/1.00 c/u.	3.00
12	Payasos y Conejos grandes a B/2.00 c/u.	24.00
51	Patos y Molinos chicos a B/1.00 c/u.	51.00
39	Aviones chicos a B/1.00 c/u.	39.00
17	Molinos chicos a B/1.00 c/u.	17.00
18	Aviones chicos a B/1.00 c/u.	18.00
5	Aviones grandes a B/2.00 c/u.	10.00
38	Casitas chicas a B/1.00 c/u.	38.00
12	perros grandes a B/ 2.00 c/u.	24.00
Todas estas figuras anteriormente descritas son pintadas, como también los siguientes objetos que se detallan, pero que no están terminadas.		
200	Cisnes y Molinos sin forro y sin terminar, (lote)	B/ 20.00
126	Pollos, caballos y toros, sin forro y sin terminar, (lote)	12.60
51	aviones grandes, sin forro y sin terminar, (lote)	5.20
115	papel de crespón de color (lote)	23.00
220	Muecos, sin cabeza y sin forro, (lote)	2.20
85	casitas sin forro y sin terminar, (lote)	8.50
20	Sombreros de cartón, sin forro y sin terminar, (lote)	1.00
12	perros, sin ojos y sin forro en la cabeza (lote)	12.00
40	Muecos grandes, sin forro y sin terminar, (lote)	4.00
66	farrones inconclusos de cartón, (lote)	19.80
	Un lote de figuras sin formas definidas, sin forro y sin terminar	10.00
	Una estufa de mesa "Lombard" 3 quemadores	10.00
	Una pinza de mano de prensar	0.30
6	tijeras chicas, (lote)	1.80
	Una máquina Singer de mesa, Modelo 401-A	50.00
	Un abanico de patas "Manning Bowman" 3 velocidades	15.00
4	sillas sin pintar, usadas, (lote)	4.00
5	mesas plywood con patas de madera nacional, (lote)	25.00
	Un abanico de pie "Skimo" 3 velocidades	20.00
	Una maquinilla de rizar papel, usada "Burk-Drgn"	10.00
6	clipsadoras de mano "Ace Clipper", (lote)	6.00
	Un lote de cartones grandes y chicos	75.00
	Una troqueladora de mano "Karr Krause" Leipzig 212882	50.00
	Una guillotina de mano "Goss"	15.00
	Una sierra circular, con motor eléctrico, "F. Wesel M FG Co. N° 430597"	50.00
	Una caladora industrial, "Oliver" con motor 54796	200.00
	Total	B/1.284.40

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos ochenta y cuatro balboas con cuarenta centésimos (B/1.284.40) valor dado por los peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del tribunal hoy, dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Juan Alvarado S.

L. 22399

(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 86 de 15 de febrero de 1966, otorgada en la Notaría Primera de Colón, compré a la señora Ella María Pulgar Viuda de Niño, el negocio denominado La Confianza, ubicado en los bajos del edificio número 2014 de la Avenida Domingo Díaz, de esta ciudad de Colón.

Colón, 15 de febrero de 1966.

Ricardo Mon Fong.
Céd. 3 AV-141-549.

L. 49418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho entre Pascuala Serrano Atención y Augusto Meyer (q.e.p.d.) para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero: El señor Augusto Meyer, falleció en la ciudad de Panamá el 15 de enero de 1966, de un ataque del corazón.

Segundo: Augusto Meyer y Pascuala Serrano Atención, mantuvieron unión de hecho, como personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Tercero: Esta unión no fue registrada en el Registro Civil, antes de su defunción.

Cuarto: De esta unión no ha habido hijos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy los de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 41484

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Felipa Alvarado de Hassan, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Howard Irvin Hassan.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 21952

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Antonio Blanco, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Miriam Itzel Blanco Urrutia, propuesto por Encarnación Dimas Moreno.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 25542

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, cita y emplaza a la señora Lilia Marina García de Rettaly de cincuenta y cuatro años de edad, cuyo último domicilio fue El Chirú, distrito de Antón, para que en el término de veinte días, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Coclé, a estar a derecho en el juicio de divorcio que propone la firma de abogados Jaén y Jaén, como apoderados de su esposo Felipe Rettaly.

Se hace saber al emplazado que si no comparece después de vencido este edicto se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto, hoy, siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días, en la tablilla del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, y dos copias se le entregan a la parte interesada para su publicación por seis veces en un periódico de la ciudad de Panamá, (artículo 1349 del C.J.) y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

LCDO. JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 45398

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto de Jesús Castellero R., representado por la firma de abogados Jaén y Jaén, y en memoria fechada el diez y seis de diciembre del actual, solicita al Tribunal, que se le expida título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el caserio denominado El Farallón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así: Es una construcción que consiste en una casa habitación de una sola planta, levantada sobre pilares o bases de madera, debidamente alquitranados, con piso de madera, techo de zinc acanalado, puertas y ventanas de madera del país, paredes de madera del país, está dividida en tres recámaras, una cocina, un comedor, una terraza. Las medidas y linderos de dicha casa es como sigue: Norte mide once metros con cincuenta centímetros (11 mts. 50 cm) y colinda con terreno del lote sobre el cual está edificada; Sur, mide en línea quebrada tres tramos, el primer tramo mide seis metros con cincuenta centímetros, el segundo tramo mide cinco metros lineales y el tercer tramo mide también cinco metros lineales, haciendo este lado sur un total de diez y seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales, y colinda con terreno sobre el cual está construida la mencionada casa; Este, limita con parte del mismo lote sobre el cual está edificada la casa y mide en línea quebrada de tres tramos, el primer tramo mide seis metros lineales; el segundo tramo mide cinco metros lineales y el tercer tramo mide también, cinco

metros lineales, que hacen un total de diez y seis metros lineales; por el Oeste, colinda con parte del mismo lote sobre el cual está edificada la casa y mide por este sector en línea recta de nueve metros lineales con cincuenta centímetros lineales. El Área total construida es de ciento un metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (101 mts. cuadrados 50 centímetros cuadrados).

La parcela de terreno donde está construida la casa tiene las siguientes superficie, linderos y medidas: El área total, es de ochocientos noventa y seis metros cuadrados (896 mts. 2) y colinda por el norte con vía pública y mide por este lado cuarenta y un metro lineal con treinta centímetros lineales (41 mts. 230 cm.); por el sur, limita con vía pública y mide cuarenta y un metro lineal con setenta centímetros lineales; este, colinda con vía pública y mide en línea recta de un solo tramo de 17 metros lineales; y oeste, colinda con terreno ocupado por Antonio Torrero y mide en línea recta de un solo tramo de veinticuatro metros lineales.

Por tanto de conformidad con lo que establece el artículo 1395, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido se presenten a hacerlos valer oportunamente y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 10957

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Lorenzo, varón, español, ganadero, portador de la cédula de identidad personal N° E-4-291 y vecino de Boquete, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de (2) dos globos de terrenos ubicados en San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, cuyas medidas y linderos se detallan así:

Lote N° 1: Con una superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas con tres mil ciento treinta metros cuadrados (450 hect. 3.130 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Laderas nacionales.

Sur: Hermanos Torres y Río Corrales.

Este: Generoso González, tierras nacionales y Darío Santamaría.

Oeste: José Lorenzo, Seferina Vda. de Ovando y Río Corrales.

Lote N° 2: Con una superficie de veintiuna hectáreas con mil seiscientos veinte metros cuadrados (21 hect. con 1620 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Tereso Serrano.

Sur: Generoso González.

Este: Quebrada Sambullidora.

Oeste: Luis Navarro.

Y para que sirva de formal notificación a la partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de (15) quince días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad.

David, 14 de diciembre de 1965.

El Director de Ingresos,

JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 20126

(Única publicación)